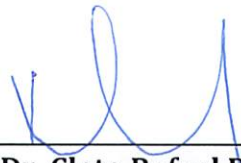


CUARTO: INSTRUYE tratar bajo la modalidad de **comparación de precios** para “**ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA PERSONAL DEL CENTRO**”.

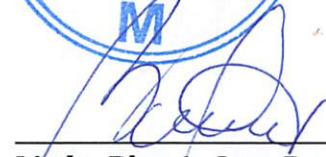
QUINTO: DESIGNA a los señores: **1) Licda. Gladys López Gómez 2) Dr. Richal José Galván Guerrero y 3) Antonio Bayast Tomas** de la Dirección Jurídica, como peritos para que procedan a la elaboración del Pliego e Condiciones, las fichas y especificaciones técnicas; así como para que procedan a evaluar las ofertas técnicas, económicas y las credenciales legales de los oferentes.

SEXTO: INSTRUYE a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Acceso a la Información, la publicación en el portal institucional y en el portal transaccional la Convocatoria y las condiciones generales del procedimiento, contentivas en las especificaciones técnicas/ Fichas Técnicas del presente procedimiento de Comparación de Precios para “**ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA PERSONAL DEL CENTRO**”.

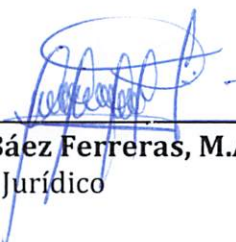
Así ha decidido este Comité de Compras y Contrataciones del CECANOT, hoy día, mes y año antes indicados. Firmados:



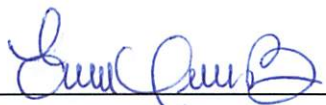
Dr. Cleto Rafael Ramírez
Director General
Presidente



Licdo. Blas A. Cruz Durán
Administrativo
Miembro



Cristian Báez Ferreras, M.A.
Consultor Jurídico
Miembro



Ing. Eunice González Belén
Encargada Depto. Planificación
Miembro



Edward Fernández Ramos en
representación de la
Licda. Lisset Teresa A. García H
Encargada OAI
Miembro

9. Vale establecer que es deber de los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias.
10. Que, en tanto el requerimiento de este servicio se debe a la imperiosa necesidad de abastecimiento de los alimentos necesarios para los pacientes y personal médico del centro y que el mismo se encuentra ajustado a los requerimientos normativos, procede acoger la presente solicitud de compra de alimentos y disponer la modalidad de Comparación de Precios para su ejecución, según se decidirá a continuación.
11. En otro orden, precisa establecer que es deber del Comité de Compras y Contrataciones, al decidir sobre la modalidad del procedimiento, designar a los peritos que evaluarán las ofertas, tanto el aspecto técnico, económico y legal. Así, procede designar un técnico jurídico para el análisis de los documentos legales y dos técnicos del área requirente. Como al efecto se procede en la parte dispositiva de esta resolución.

Por tales razones y vistos:

- i. El requerimiento de **“Adquisición de alimentos preparados para personal del Centro”**;
- ii. El informe de justificación de la compra;
- iii. El Decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), que establece que los órganos y ente públicos, no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el “Certificado de Apropiación Presupuestaria” emitido por el Sistema de Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).
- iv. La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 416-23.
- v. El Código Tributario de la República Dominicana (Ley 11-92), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 253-12, de fecha 09 de noviembre del año dos mil doce (2012).
- vi. Las condiciones generales del procedimiento, contentivas en las especificaciones técnicas/Fichas Técnicas.

Este Comité de Compras y Contrataciones, válidamente reunido, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 416-23,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBA la solicitud de **“Adquisición de alimentos preparados para personal del Centro”**.

SEGUNDO: AUTORIZA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del CECANOT a dar inicio al procedimiento de **comparación de precios** para **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA PERSONAL DEL CENTRO”**.

principio de legalidad, que contrae a la administración al irrestricto respeto de la disposición normativa.

2. En ese sentido, el artículo 9 de la ley 340-06 establece: *«las compras y contrataciones públicas se regirán por las disposiciones de esta ley y su reglamentación, por las normas que se dicten en el marco de las mismas, así como por los pliegos de condiciones respectivos y por el contrato o la orden de compra o servicios, según corresponda»*. Lo que indica una sujeción normativa al imperio de la ley 340-06 y su reglamento, en todos los procesos de compras y contrataciones públicas, salvo las excepciones dispuestas por los precedentes constitucionales.
3. Vale establecer que, en sus facultades como órgano rector, la Dirección General de Contrataciones Públicas dictó la Resolución No. PNP-01-2024 de fecha 02 de enero del 2024, mediante la que fija los umbrales para las compras y contrataciones de obras, bienes y servicios del estado dominicano.
4. Que, en efectos, la presente solicitud de **“Adquisición de alimentos preparados para personal del Centro”**, requerida para el uso de empleados del CECANOT, tiene un presupuesto de **cinco millones trescientos sesenta y dos mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,362,500.00)**, valor que según la resolución No. PNP-01-2024, previamente citada, se encuentra dentro de los umbrales del tipo de procedimiento por comparación de precios.
5. Sobre el cual, el artículo 42 del reglamento 416-23 dispone: *«Artículo 42. De la comparación de precios. Este procedimiento se utilizará para la adquisición de bienes comunes con especificaciones estándar, contratación de servicios y obras menores. Párrafo. En el caso de que el presupuesto estimado de las obras a contratar se encuentre dentro del umbral fijado para compra menor o compra por debajo del umbral mínimo, deberá utilizarse el procedimiento por comparación de precios.»*
6. De igual forma, según el artículo 16 de la ley 340-06, la **comparación de precios**: *«Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios.»*
7. De donde se extrae que el presente proceso se ajusta a la modalidad de contrataciones por comparación de precios.
8. Asimismo, según el artículo 38.1 del mismo reglamento, el Comité de Compras y Contrataciones es competente para conocer los procedimientos de Comparación de Precios, al disponer: *«Para los procedimientos de licitación pública, licitación restringida, subasta inversa, sorteo de obras y comparación de precios serán competentes los Comités de Compras y Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes.»*

Continuando con el uso de la palabra, el **Dr. Cleto Rafael Ramírez** informó a los presentes que la institución tiene que acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 416-23 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

Resulta que, el Comité de Compras y Contrataciones del CECANOT se encuentra integrado de conformidad con las disposiciones del artículo 9 del reglamento de aplicación de la ley 340-06, contenido en el Decreto 416-23, que dispone: **«Conformación del Comité de Compras y Contrataciones.** El Comité de Compras y Contrataciones estará conformado por cinco miembros: 1. La máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá. 2. El titular del área administrativa y financiera. 3. El titular del área jurídica. 4. El titular del área de planificación y desarrollo institucional. Y 5. El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública...».

Según el artículo 8.4 del Reglamento de Aplicación 416-23, son funciones del Comité de Compras y Contrataciones, como órgano deliberativo y decisorio, entre otras, *«Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas.»*

De igual forma, es facultad del Comité de Compras y Contrataciones, según el artículo 8.3 del referido reglamento, *«Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección que corresponda.»*

Resulta que, en fecha 08 de agosto del 2024, la **Licda. Gladys López Gómez**, Gerente de Recursos Humanos solicitó a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del CECANOT servicios de alimentos para empleados.

En la misma fecha 08 de agosto del 2024, la Licda. **Gladys López Gómez**, emitió el informe de justificación de la compra, mediante el que establece, entre otras cosas: *«...el requerimiento de compras de 19,500 servicios de alimentos para los empleados del centro se realiza debido a que la provisión que disponemos se encuentra en estado de agotamiento; por lo que requiere adquirir los alimentos para el trimestre de agosto-octubre del 2024...»*

De tal suerte, la necesidad de la presente solicitud de **COMPRA** se encuentra debidamente justificada. Sin embargo, procede analizar el derecho para determinar el tipo y modalidad del procedimiento de selección que corresponde.

1. El artículo 3 de la ley 340-06 contempla los principios rectores de las compras y contrataciones públicas, entre ellos: el principio de igualdad y libre competencia, mediante el cual se persigue garantizar la libre competencia entre los oferentes y suplidores, evitando así prácticas de monopolio; el principio de transparencia y publicidad, que obliga a la difusión de las compras públicas, a través de los medios electrónicos creados al efecto. Pero, aunque no enunciado en este catálogo de principios, e incluido posteriormente en los procedimientos administrativos por la ley 107-13, por su rango y jerarquía constitucional es imperante el

**REPÚBLICA DOMINICANA
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
ACTO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO POR COMPARACIÓN DE PRECIOS**

Resolución núm. CCC-RI-CP-003-2024

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año 2024; año ciento ochenta (180) de la Independencia y ciento sesenta y uno (161) de la Restauración. Siendo las once horas y treinta minutos (11:30 A.M.) de la mañana, se reunió por convocatoria del presidente, en el salón de conferencias del **Centro Cardio-Neuro Oftalmológico y Trasplante (CECANOT)**, unidad de la Ciudad Sanitaria Luis E. Aybar, provista del RNC. No. 430063452, ubicado en la calle Federico Velásquez No. 1 del sector María Auxiliadora de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, integrado por los señores: **Dr. Cleto Rafael Ramírez**, Director General y Presidente del Comité; **Licdo. Blas A. Cruz Durán**, Administrativo (miembro); **Ing. Eunice González Belén**, Encargada del Departamento de Planificación (miembro); **Edwar Fernández Ramos**, en representación de la **Licda. Lisset Teresa Aurora García**, Encargada Oficina de Acceso a la Información (miembro) y **Cristian Báez Ferreras, M.A.**, Consultor Jurídico (Asesor Legal).

Una vez comprobado el quórum reglamentario, luego del pase de lista, el **Dr. Cleto Rafael Ramírez**, Director General, en su calidad de Presidente, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

1. Conocer y decidir sobre la solicitud de "**Adquisición de alimentos preparados para personal del Centro**" formulada por la Gerencia de Recursos Humanos del CECANOT en fecha 08 de agosto del 2024.
2. Revisar y Aprobar las condiciones generales del procedimiento, contentivas en las especificaciones técnicas/ fichas técnicas.
3. Autorizar el procedimiento de selección correspondiente a la "**Adquisición de alimentos preparados para personal del Centro**".
4. Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.
5. Tratar cualquier otro asunto de interés.